

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 88

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los rebaños atacados hasta ahora, y asimismo cuantos locales y terrenos del mismo término municipal alberguen en lo sucesivo animales atacados por dicha enfermedad o vacunados contra ella.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término municipal de Fuentes de Valdepero.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

En la estación de Monzón se exigirá para la facturación de los animales pertenecientes a las especies ovina y caprina la presentación de la guía de sanidad de origen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 del referido Reglamento.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 15 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 89

El Alcalde de Tabanera de Cerrato me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Ulpiano Gento Castrillejo manifestando que en la noche del día 14 del mes actual, se ausentó del domicilio paterno, su hijo Onofre Gento Sáiz

de 20 años de edad, constitución fuerte, ignorando como vaya vestido, pero sí que lleva dos trajes, uno de pana para el trabajo y otro de americana azul y pantalón claro.

Encarezco a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresado sujeto y caso de ser habido comuníquese a precitado Alcalde para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 17 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial de Palencia

SUBASTAS

de acopio y empleo de piedra machacada y riego asfáltico, para conservación de los caminos y carreteras provinciales

La Comisión Gestora provincial, en sesiones de 28 de Febrero y 30 de Marzo últimos, acordó aprobar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, para sacar a subasta los servicios de acopio y empleo de piedra machacada y riego asfáltico, con destino a la conservación del firme de carreteras provinciales y caminos vecinales, como sigue:

1.ª—Carretera de Astudillo a Osorno
Acopio de 198 metros cúbicos de piedra machacada y conversión del mismo material en firme consolidado en los kilómetros 8.785 al 9.281, y riego asfáltico de 2.678'40 metros cuadrados en los mismos kilómetros de la carretera provincial de Astudillo a Osorno.

Presupuesto de contrata: 9.751'43 pesetas.

2.ª—Carretera de Astudillo a Osorno
Riego asfáltico de 1.297'80 metros cuadrados, en los kilómetros 29.679 al

29.988 de la carretera provincial de Astudillo a Osorno.

Presupuesto de contrata: 2.611 pesetas con 82 céntimos.

3.ª—Carretera de Calabazanos a Esguevillas

Acopio de 300 metros cúbicos de piedra caliza machacada en el kilómetro 14, y 150 metros cúbicos del mismo material en el kilómetro 15.

Conversión de 450 metros cúbicos de piedra caliza en firme consolidado y adquisición y empleo de los demás materiales en los kilómetros 14 y 15.

Riego asfáltico de 6.750 metros cuadrados en los kilómetros 14, y 500 metros del 15, de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas.

Presupuesto de contrata: 22.407 pesetas con 75 céntimos.

4.ª—Camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros

Riego asfáltico de 6.520 metros cuadrados en los kilómetros 1.370 al kilómetro 3 del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros.

Presupuesto de contrata: 10.347 pesetas con 24 céntimos.

5.ª—Camino vecinal de la carretera de Mazariegos a Lagartos a la de Paredes de Nava a Villarramiel

Acopio de 370 metros cúbicos de piedra machacada y apilada en todo el camino y conversión del mismo material en firme consolidado.

Presupuesto de contrata: 9.254 pesetas con 62 céntimos.

6.ª—Camino vecinal de Dehesa de Montejo a Olmos de Ojeda

Acopio de 300 metros cúbicos de piedra machacada, medida y apilada en cada uno de los kilómetros 4, 5 y 6 del camino vecinal arriba expresado y conversión del mismo material en firme consolidado y adquisición y empleo de los demás materiales en cualquiera de los kilómetros.

Presupuesto de contrata: 13.113 pesetas con 45 céntimos.

7.ª—Camino vecinal de Barxuelo al límite de provincia

Acopio de 300 metros cúbicos de

piedra caliza, machacada y apilada en cada uno de los kilómetros 4, 5, 6, 7 y 8, y 295'15 metros cúbicos de piedra caliza, machacada y apilada en el kilómetro 9.

Conversión de 1.795'15 metros cúbicos del mismo material en firme consolidado y adquisición y empleo de los demás materiales en cualquiera de los kilómetros.

Presupuesto de contrata: 27.144 pesetas con 22 céntimos.

8.ª—Acopio de piedra machacada para los caminos vecinales de la zona de Palencia

Acopio de 935 metros cúbicos de piedra machacada para conservación del firme en los caminos vecinales de la zona de Palencia.

Presupuesto de contrata: 9.237 pesetas con 37 céntimos.

9.ª—Acopio de piedra machacada para conservación del firme en los caminos vecinales de la zona de Cervera

Acopio de 1.230 metros cúbicos de piedra machacada para conservación del firme en los caminos vecinales de la zona de Cervera de Río Pisuerga.

Presupuesto de contrata: 10.271 pesetas con 22 céntimos.

10.ª—Acopio de piedra machacada para conservación del firme en los caminos vecinales de la zona de Saldaña

Acopio de 900 metros cúbicos de piedra machacada para conservación del firme de los caminos vecinales de la zona de Saldaña.

Presupuesto de contrata: 8.901 pesetas.

Acordó asimismo anunciar la subasta de dichas obras para el día 10 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado en quien delegue y el designado por la Asamblea, con asistencia del Secretario de la Diputación.

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha

de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas, las que se refieren a las carreteras de Astudillo a Osorno, Calabazanos a Esguevillas, y camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, que llevan riego asfáltico, en el plazo de cuatro meses y todas las demás que se refieren a acopio y empleo de piedra machacada y corresponden a los caminos vecinales de la carretera de Mazariegos a Lagartos a la de Paredes de Nava a Villarramiel, Dehesa de Montejo a Olmos, Barruelo al límite de la provincia y Zonas de los caminos vecinales de Palencia, Cervera y Saldaña, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo no se hubieran terminado las obras, será rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que al abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que siendonecesarios para las obras estén al pie de ellas, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de las mismas, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al señor Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse el pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales, o sea de las diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta, o sea el 9 de referido mes de Mayo, desechándose desde luego, la que no vengán con dicho requisito; acompañando otro pliego sin cerrar, donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales, para tomar parte en la subasta, será igual al 5 por 100 del tipo de contrata y la definitiva que el contratista deberá constituir en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, y a disposición del Sr. Presidente de la Excm. Diputación, para responder del cumplimiento del contrato, será igual al 10 por 100 del remate de la subasta.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto, durante el término de quince minutos, por pujas a la llana entre los que las suscriban, y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expida el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la industria nacional, y llevar un contrato con sus obreros, conforme a lo

establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y Código de Trabajo aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 y vigente ley de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro Obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 y presentar en la Abogacía del Estado, la copia de la escritura de adjudicación definitiva o certificación de contrata de la subasta y la carta de pago del depósito definitivo, a los efectos de la liquidación del impuesto de Derechos reales, justificando también satisfacer la contribución industrial, así como satisfacer los gastos que origine la formalización del expediente, y cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, sobre los jornales mínimos y bases de trabajo de Obras Públicas de Palencia y su provincia, aprobadas en Junta de 27 de Noviembre de 1934.

Serán de cuenta del contratista los gastos que origine la inspección de las obras, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 25 de Marzo de 1927.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen, en los días y horas laborables.

Palencia 12 de Abril de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

Modelo de proposición

Dón F. de T. y T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 19 de Abril y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., me comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos de condiciones respectivos, por la cantidad depesetascéntimos (en letra y en guarismos).

(Fecha y firma del licitador).

NOTA.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril de 1929, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, y las aprobadas por el Jurado mixto del Trabajo de Obras Públicas de Palencia y su provincia, en sesión de 27 de Noviembre de 1934.

Anuncio de devolución de fianzas

Recibidas definitivamente las obras de acopio y empleo de piedra machacada para conservación del firme de las carreteras de La Venta de Rueda a Vallespinosillo y Tariego a Hontoria de Cerrato, ejecutadas por los contratistas don Juan Santos Villameriel y don Santos Verano Pesquera, respectivamente,

La Comisión Gestora en sesión de 10 del actual, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde

radican las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra referidos contratistas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial única competente para conocer en ellas, debiendo remitirse dicha certificación al señor Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de las fianzas definitivas a expresados contratistas, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que en ejecución de lo acordado, se hace público por medio del presente anuncio a los efectos que se indican.

Palencia 12 de Abril de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de Marzo último (*Gaceta* del 30), que la colegiación de todos los individuos pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios, que ejerzan en propiedad o interinamente en las Diputaciones, Cabildos insulares, Mancomunidades de Ayuntamientos y Ayuntamientos, es obligatoria; y declarada por dicha Orden la obligación del pago de las cuotas de colegiados y que los Depositarios de fondos han de proceder a retener a disposición del Colegio la cantidad correspondiente a las cuotas no satisfechas por los colegiados morosos de las que les corresponda percibir por sus haberes, por la presente y con objeto de que sirva de notificación en forma a los señores Presidentes y Depositarios de las Corporaciones en que prestan sus servicios los funcionarios que se hallan en descubierto, para que inmediatamente procedan a la retención, en la proporción que autorizan las vigentes disposiciones, se publica la relación de éstos, con las cantidades que hasta esta fecha adeudan, por cuotas vencidas, para que al librar el primer mandamiento de pago, acuerden la retención de las cantidades que a cada uno se señalan, advirtiéndose que de no hacerlo así, la Junta de Gobierno del Colegio procederá a exigir de los obligados a practicar la retención, las responsabilidades que procedan.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Palencia 11 de Abril de 1935.—El Presidente, Aurelio Cano.

RELACION DE DESCUBIERTOS HASTA 31 DE MARZO DE 1935

Secretarios y Ayuntamientos que sirven y cantidades que adeudan

Antonio Falcón, de Alba de Cerrato, 48 pesetas; Francisco López, de Berzosilla, 102; Francisco Porras, de Calzada de los Molinos, 42; Florián Gil, de Calzadilla de la Cueva, 71; Teodomiro Rodríguez, de Carrión de los Condes, 60; Adriano Velasco, de Castrillo de Onielo, 108; Esteban Abarquero, de Cobos de Cerrato, 102; Maximiliano Escribano, de Cordovilla la Real, 32; Fortunato Aparicio, de Espinosa de Villagonzalo, 105; Isabelino García, de Husillos, 87; Dalmacio González, de Lavid de Ojeda, 54; Julián Miguel, de Lomas, 169; Gregorio Escribano, de Mene-ses de Campos, 21; Vicente Rodrigo, de Micieces de Ojeda, 66; Julián Salvador, de Mudá, 15; Eustaquio Revilla, de Nestar, 37; Isaías Gómez, de Nogal de las Huertas, 100; Julio Quijano, de Pino del Río y Fresno, 85; Laureano Abad, de Polentinos, Arbejal y Vañes, 88; Francisco Obeso, de Paredes de Nava, 120; Pedro Ballesteros, de Pozuelos del Rey, 137; Francisco Franco, de Quintanilla de Onsoña, 15; Felipe Esteban, de Reinoso de Cerrato, 93; Lucio García, de Requena de Campos, 30; Eloy Barreda, de Respanda de la Peña, 175; Mariano Díez, de Saldaña, 82; Aurelio del Rincón, de San Lorenzo de la Vega, 165; Juan Benito Vélez, de San Salvador de Cantamunda, 72; Pedro Sobrado, de Santibáñez de Ecla, 61; Macario Ramos, de Santibáñez de Resoba, 45; Félix Eli-ces, de Santillana de Campos, 12; Isaías Gómez, de Serna y Nogal de las Huertas, 54; Melquiades Galiana, de Terradillo de Templarios y Moratinos, 85; Melchor Salgado, de Torre de los Molinos, 45; Fidencio González, de Valdeolmillos, 145; Benito Díez, de Valderrábano, 61; Francisco Velasco, de Valle de Cerrato, 114; Avelino Santos, de Velilla de Guardo, 31; Claudio Calvo, de Vertavillo, 79; Aurelio Pérez, de Villalobón, 100; Gonzalo Cuadrado, de Villaluenga de la Vega, 6; Carlos Díez, de Villalumbroso, 145; Marciano Ortega, de Villamartín de Campos, 108; Hilginto Rodríguez, de Villameriel, 75; Ceferino Sánchez, de Villamorco, 169; Nicasio Fernández, de Villamontana, 38; Gumersindo Revilla, de Villanueva de Abajo, 30; Nicasio Fernández, de Villaturde, 48; Augusto Durango, de Villaviudas, 23; Federico García, de Villelga, 128; Félix Fuente Vieario, de Villodrigo, 30; Daniel García, de Villoldo, 258; Julio Vielva, Interventor de Fondos de la Excm. Diputación provincial, 349; Julio Fernández Yáñez, jefe de la Sección provincial de Administración Local, 254; Aurelio Alonso, Depositario de Fondos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, 349 pesetas.

(Continuad)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de las Zonas 1.ª y 9.ª de la capital de Barcelona y las de San Feliú de Llobregat, Badalona, Berga, Sabadell, Manresa, Igualada, Granollers, Vich, Martoró, Tarrasa, Arenys del Mar, Villanueva y Geltru de la misma provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo mes), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios y Recaudadores que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 3 de Mayo próximo en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 15 de Abril de 1935.—El Tesorero de Hacienda P. S., Quilliano Tejedor.

Núm 160

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: Sentencia, n.º 49.
—En la ciudad de Valladolid a primero de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Vistos en grado de apelación los autos sobre desahucio de una casa panera procedente del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos por don Antonio Pérez de la Fuente, Abogado, vecino de Palencia, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendido por el Letrado don César Gusano, con don Alejandro Iglesias Terán, labrador, y vecino de Aguilar de Campoo, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva: FALLAMOS: Que sin mención especial de las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en tres de Octubre último dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, por la que se declaró no haber lugar al desahucio de la casa-panera que se describe en el hecho primero de la demanda intentado por don Antonio Pérez de la Fuente contra don Alejandro Iglesias Terán, siendo del cargo del demandante las costas causadas en primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado don Alejandro Iglesias Terán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marin.—rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—P. O. Licdo, Luis de los Toloneos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 153

Palencia

Cédula de citación

Cosío González, Antonio, de 14 años de edad, natural y residente en Dueñas, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para recibirle declaración en diligencias previas sobre lesión a que sufre, ser reconocido por el Médico forense y prestarle asistencia facultativa, bajo apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 9 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 163

Requisitoria

Tomás García Esteban, de 43 años, casado, Procurador Nacional Argentino, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de las costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 15 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

Núm. 162

Baltanás

Don Mauricio Castro García, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que se proceda a la busca y rescate de las caballerías y mantas que después se reseñan, sustraídas la noche del 6 al 7 del presente mes, de la cuadra del vecino de Villaviudas

Marcial Diez Galán, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario número 20 del presente año, por robo.

Reseña

Una mula de labranza, de 13 años, de siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, labrada en el lado izquierdo y al lado derecho con un sello, con las iniciales M. G.

Un macho de labranza de 12 años, de dos dedos sobre la cuerda o marca, herrado de las cuatro extremidades, rozado en ambos lados de los tiros, y ambos semovientes de pelo negro.

Dos mantas de labranza, formando cuadros negros y el fondo blanco, con las iniciales J. M.

Dado en Baltanás a doce de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Mauricio Castro.—El Secretario, José María Vigil.

Núm. 159

Monzón de Campos

Don Alejandro Rubio Fernández, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Monzón de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por el plazo de quince días.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias reintegradas debidamente, acompañando a la misma una póliza de la mutualidad judicial al señor Juez municipal de esta villa.

Se hace constar que los quince días se contarán desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* y han de acompañar a la instancia los documentos siguientes:

Certificación de su nacimiento del Registro civil, legitimada y legalizada, certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes en que actualmente presta sus servicios y otra certificación expedida por la Secretaría del Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda.

La persona nombrada no tendrá más derechos que los de Arancel, y el número de habitantes es el de 768 de hecho y 759 de derecho.

Dado en Monzón de Campos a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro Rubio.—P. S. M.: El Secretario habilitado, José Gutiérrez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villalobón

Don Francisco Mota García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalobón.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Acción Social Agraria, se anuncia por medio del presente, la subasta de los bienes muebles que posee este Pósito y que son los siguientes:

Una máquina seleccionadora, marca «Marot», en un uso regular, tasada en la cantidad de 298 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana, en el Pósito de esta villa y en la Sección de Pósitos de la Dirección general de Agricultura (Reforma Agraria) del Ministerio, en día que sea primero no feriado del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siempre que hayan transcurrido quince días después de aparecer inserto en el mismo, para que la subasta y su anuncio tenga lugar en meses distintos.

2.ª El tipo de la subasta será según la tasación que a los mismos muebles se hayan estipulado anteriormente y para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 del tipo señalado a título del Depósito previo, conforme dispone el apartado c) del artículo 18 del Decreto de 24 de Agosto de 1928.

3.ª La Corporación administradora del Pósito no admitirá el tomar parte en la subasta, a los que no hayan hecho el depósito que anteriormente se expresa.

4.ª El rematante aceptará los muebles en la forma y estado en que se encuentren, sin que por ningún concepto pueda hacer alguna reclamación de los mismos.

Villalobón 10 de Abril de 1935.—Francisco Mota.

Amusco

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Recaudador Agente ejecutivo del Repartimiento general de utilidades del mismo, conforme a las siguientes condiciones:

El agraciado percibirá como premio de cobranza el 4 por 100 del total que arrojen los repartimientos, respondiendo de las partidas fallidas que hubiere, quedando a voluntad de la Corporación el exigir o no fianza.

Asimismo ingresará el nombrado en arcas Municipales en las últimas decenas de cada trimestre, siempre que éstos hayan podido ponerse a su tiempo al cobro, el total importe que a cada uno corresponda recaudar.

El plazo para la presentación de solicitudes será de ocho días hábiles, a contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, en papel del timbre correspondiente. La adquisición y llenado de talones y matrices será de cuenta del nombrado, así como también los gastos de este anuncio.

Amusco 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, Juan Dónis.

Boada de Campos

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 24 de Marzo pasado, acordó anunciar vacante interinamente la plaza de Recaudador del repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año actual de 1935, bajo las condiciones.

El que resulte nombrado Recaudador percibirá como premio de cobranza el 4 por 100 del total importe que arroje el repartimiento, respondiendo de las partidas fallidas y siendo a su costa la adquisición del papel, llena de talones y gastos del presente anuncio.

El agraciado ingresará en arcas Municipales el último día del segundo mes de cada trimestre, el importe total que a cada uno corresponda recaudar.

El plazo para solicitar dicha plaza, es el de quince días hábiles, y las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en la Secretaría municipal.

Boada de Campos 15 de Abril de 1935.—El Alcalde, Fidel Arnáiz.

Mazariegos

ANUNCIO

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se abre concurso para el nombramiento de Recaudador de los impuestos municipales de esta villa correspondientes a los años 1935, 1936 y 1937.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán en esta Alcaldía la oportuna instancia en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Será nombrado Recaudador el que ofrezca y se comprometa hacer la cobranza al tipo más bajo, sirviendo de base el 3 por 100 del cargo a cobrar consignado en los respectivos presupuestos por los conceptos de pastos y utilidades u otras que establezca el Municipio; siendo de su cuenta todo el material que necesite para cobrar y la llena de talones.

Será obligación del Recaudador ingresar en arcas municipales, el importe de lo que ha de recaudar en cada trimestre, antes de hacer la cobranza del mismo, sin que le sean admitidos en data los recibos que resulten incobrables por fallidos u otras causas.

Mazariegos 15 de Abril de 1935.—El Alcalde, Narciso Alegre.

Junta vecinal de Vidrieros

Declaradas desiertas por falta de licitador las terceras subastas para el aprovechamiento de los pastos para cinco años de los montes de la pertenencia de este pueblo cuyos nombres más adelante se dicen, por el

presente se hace saber que en el día y hora que cada uno de ellos lleva enumerado, ha de tener lugar la cuarta y última subasta.

El acto ha de tener lugar ante esta Presidencia o Vocal de la misma delegado al efecto, y del empleado del ramo designado por la Jefatura del Distrito Forestal.

Las condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir para el disfrute, han de ser las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 2 de Octubre de 1925, y las económico-administrativas, al pliego redactado por esta Comisión.

El día y hora para la celebración del acto ha de ser, para el monte Puerto de Valdenievas para el día 25 del actual y hora de las once, y para el monte Dehesa de Cabriles el mismo día y hora de las diez y media.

Vidrieros 11 de Abril de 1935.—El Presidente de la Junta vecinal, Jorge Pérez.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Pozuelos del Rey.
Villada.
Villalobón.
Santa Cruz de Boedo.
Pomar de Valdivia.
Castrillo de Villavega.
Palacios del Alcor.
Villacidaler.
San Mamés de Campos.
Renedo de Valdavia.
Baltanás.
Hornillos de Cerrato.
Bárcena de Campos.
Amusco.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los días y horas siguientes:

Renedo de la Vega.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934, el día 22 del actual, de diez a catorce.

Población de Arroyo.—Atrasos de 1934 y primer trimestre de 1935, los días 23 y 24 del actual, de nueve a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Villaprovedo.
Villarrabé.
Congosto de Valdavia.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Celada de Robledo.
Congosto de Valdavia.
Villanueva de Abajo.
Bárcena de Campos.
Castrillo de Villavega.
Triollo (rústica y pecuaria).
Baños de Cerrato (rústica 1936-37).

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Grijota.

Imprenta provincial.—Palencia.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Lomas—1934.
Dueñas—1934.
Vega de doña Olimpa—1934.
Triollo—1934.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y conlleva las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villameriel.
Nogal de las Huertas.
Requena de Campos.
Palacios del Alcor.
Triollo.
Castil de Vela.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Castrillo de don Juan

Parte real

D. Mariano Niño de la Cal.
D. Baltasar Niño de la Cal.
D. Fabián Martín Hortelano.
D. Anacleto Amón González.

Parte personal

D. Moisés Escudero Arroyo.
D. Venancio Bombin Martínez.
D. Atanasio Bombin Hortelano.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.